

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Divisorio
Accionante	ALBA LILIAM RESTREPO CIFUENTES (C.C. 43495192)
Accionado	CARLOS ENRIQUE ORLAS RESTREPO (C.C. 70117320)
Radicado	05001 40 03 028 2022-01340 00
Instancia	Primera
Providencia	Corrige sentencia resuelve solicitudes

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a solicitud de parte cuando se ha incurrido en un error puramente aritmético y en los casos de error por omisión o, por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, en aplicación de la norma en cita se procede a corregir el error involuntario en que se incurrió en el numeral segundo de la sentencia No. 33 del 20 de octubre de 2023 (ver Doc. 47 Carpeta Principal), mediante la cual se Adjudicó al señor CARLOS ENRIQUE ORLAS RESTREPO (C.C.70.117.320) el derecho del 50% del dominio respecto al bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 01N-5070795 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, de propiedad de la señora ALBA LILIAM RESTREPO CIFUENTES (C.C.43.495.192), quien posee el 50% del derecho de dominio sobre el inmueble en mención; dentro del proceso de la referencia, por tanto, el numeral primero de dicho proveído quedara de la siguiente forma:

SEGUNDO: Expedir a costa del señor CARLOS ENRIQUE ORLAS RESTREPO copias auténticas del auto mediante el cual se accedió al derecho de compra, y de esta sentencia con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y protocolo. Se requiere al adjudicatario (CARLOS ENRIQUE ORLAS RESTREPO) que una vez realice lo anterior, allegue a este expediente copia de la respectiva escritura, y de los gastos de registro.

Las demás partes de la referida sentencia quedan incólumes.

De conformidad al art. 286 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213, se ordena al adjudicatario CARLOS ENRIQUE ORLAS RESTREPO, notifique por

aviso la presente providencia a la demandante ALBA LILIAM RESTREPO CIFUENTES.

Una vez notificada por aviso la demandante ALBA LILIAM RESTREPO CIFUENTES, y ejecutoriada la presente providencia, el Juzgado a través de su secretaría remitirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, para que se sirva acatar lo ordenado en el numeral quinto de la Sentencia No. 33 del 20 de octubre de 2023. Dando cumplimiento de esta forma a la Instrucción Administrativa No.05 de marzo 22 de 2022 de la SNR.

Por lo anterior, no se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el Doc. 50

Finalmente, en atención a lo solicitado en el Doc. 51 por la parte demandada, y de conformidad a lo establecido en el art. 413 del C.G.P., no se hará la entrega de los dineros indicados en los numerales tercero y cuarto de la Sentencia No. 33 del 20 de octubre de 2023, por parte del Despacho, hasta tanto, no se hayan realizado los registros de la adjudicación por la venta, y se hayan aportado los gastos que la misma generó.

No obstante, lo anterior, si transcurridos 30 días contados a partir de la ejecutoriada la presente providencia, el adjudicatario no ha realizado dichas gestiones para el registro de la venta, y/o no argumenta el por qué en dicho término no ha sido posible el cumplimiento de la carga impuesta; el Despacho procederá conforme a lo indicado en el inciso final del numeral 4 de la Sentencia No. 33 del 20 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c461ac8866113f293ade30dd45e81193363e3ede01da6f48ece4c6d6da969852**

Documento generado en 27/11/2023 02:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>